



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

1169

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Vista el Acta de fecha 2 de marzo de 2018, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA, en la que se acuerda proceder a la revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para los años 2017 y 2018 junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 43, 45 y 46) para el 2018, manteniendo la vigencia del Convenio Provincial hasta la firma y posterior adaptación al Convenio Estatal del Sector de la Madera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del Acta de fecha 2 de marzo de 2018 citada, en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acta de revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para los años 2017 y 2018 junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 43, 45 y 46) para el 2018, manteniendo la vigencia del Convenio Provincial hasta la firma y posterior adaptación al Convenio Estatal del Sector de la Madera.

Huesca, 13 de marzo de 2018. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente

ACTA

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y
SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA**

Por la Unión General de Trabajadores:
D. JOSE JUAN ARCEIZ VILLACAMPA
D. MANOLO GRANDE HENARES

Por Comisiones Obreras:
D. FERNANDO BARAZA ROMEO
D. MARIANO J. ALVAREZ PINA

Por la representación empresarial:
D. PEDRO MAINER ESCUER
D. SALVADOR CORED BERGUA

En la Ciudad de Huesca, siendo las 9.00 horas del día 2 de marzo de 2018 y en los locales de CEOE ARAGÓN, en el edificio CREA sito en la Av. José Atarés, 9, de Zaragoza, se reúnen los señores al margen relacionados para la negociación del **Convenio Colectivo de Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y similares de la Provincia de Huesca**.

Tras amplias deliberaciones, ambas partes toman los siguientes acuerdos:

- Proceder a la revisión de las Tablas Salariales de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, que teniendo en cuenta la evolución del IPC en el citado periodo, quedará de la siguiente manera:
 - Para los tres primeros años, se mantienen las Tablas definitivas del 2013.
 - Para el año 2017, se incrementan las mismas en el 1,5%, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 (Anexo I), aplicándose este incremento a todos los conceptos económicos del Convenio. Como consecuencia, se genera una paga de atrasos correspondientes al año 2017 a abonar en el plazo de dos meses desde la publicación de este acuerdo (Anexo I).
 - Para el año 2018, se acuerda incrementar las Tablas definitivas del 2017 en el porcentaje resultante de aplicar el incremento del IPC correspondiente al año 2018, es decir, el registrado desde el 31/12/2017 al 31/12/2018. No obstante, se pacta abonar un anticipo a cuenta de convenio del 1% a partir del 1/01/2018 (Anexo II), regularizándose el incremento salarial una vez conocido el IPC resultante en el citado periodo, si este fuera superior al 1%. Los incrementos salariales pactados para los años 2017 y 2018 se adaptarán a los fijados en el V Convenio Estatal de la Madera, reuniéndose las partes en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio Estatal, para adaptar el texto provincial a lo dispuesto en el Estatal.
- No obstante, los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan para el año 2018:
 - Artículo 43.- Dieta completa: 34,79 euros día; Media dieta: 17,65 euros/día y Kilometraje: 0,20 euros /Km.
 - Artículo 45.- Prenda de trabajo: 39,20 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo.
 - Artículo 46.- Seguro Complementario para el año 2018 pasaría a ser de 22.435 euros para el caso de Muerte y 29.210 euros para el caso de invalidez.

A

- Así mismo, se reconoce la aplicación y acuerda mantener el vigente texto del Convenio Colectivo de Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y similares de la Provincia de Huesca, hasta tanto se culmine la negociación del V Convenio Estatal de la Madera, en cuyo caso adaptaremos el texto provincial a lo dispuesto en el Estatal.
- Designar a D. Salvador Cored Bergua, representante de la Asociación de Empresarios de la Madera de la provincia de Huesca (ADEM), para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones, trámites y el registro en el REGCON de la presente acta de la comisión negociadora.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLAS.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CARPINTERÍAS,
EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE HUESCA

VIGENCIA DEL 01-01-2017 AL 31-12-2017

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA/MES	PLUS CONVENIO DIA/MES	PLUS EXTRASALARI MES	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/1996	ATRASOS 2017
EBANISTERÍA						
Encargado	37,89	12,64	118,57	22.475,80	449,64	333,32
Oficial Preparador Trazador 1ª	33,90	11,45	118,57	20.297,82	402,89	299,80
Oficial Preparador Trazador 2ª	31,06	10,52	118,57	18.717,29	369,14	278,67
Oficial 1ª	30,27	10,33	118,57	18.302,71	359,30	270,65
Oficial 2ª	28,62	9,79	118,57	17.384,56	339,99	253,89
Ayudante	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Peón	27,57	9,44	118,57	16.797,96	326,99	249,52
PERSONAL MAQUINISTA EBANISTERÍA						
Tupista de 1ª	33,90	11,45	118,57	20.297,82	402,89	299,80
Aserrador de 1ª	32,71	11,07	118,57	19.639,09	388,98	287,41
Tupista de 2ª Aserrador y Machibrador	28,62	9,79	118,57	17.384,56	339,99	253,89
Ayudante de Sierra	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Labrador, Regruasador	28,07	9,65	118,57	17.093,11	320,88	249,52
Ayudante Máquinas	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Taladrador de 18 a 20 años	27,57	9,44	118,57	16.797,96	326,99	249,52
Peón Especializado	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Encargado	37,89	12,64	118,57	22.475,80	449,64	333,32
Oficial 1ª	30,27	10,33	118,57	18.302,71	359,30	270,65
Oficial 2ª	28,62	9,79	118,57	17.384,56	339,99	253,89
Ayudante	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Peón	27,57	9,44	118,57	16.797,96	326,99	249,52
SECCIÓN DE CARROCERÍA Y PINTURA						
Encargado	37,89	12,64	118,57	22.475,80	449,64	333,32
Oficial de 1ª	30,27	10,33	118,57	18.302,71	359,30	270,65
Oficial de 2ª	28,62	9,79	118,57	17.384,56	339,99	253,89
Ayudante	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Peón	27,57	9,44	118,57	16.797,96	326,99	249,52
SECCIÓN DE HERRERÍA						
Encargado	37,89	12,64	118,57	22.475,80	449,64	333,32
Forjador de 1ª	30,27	10,33	118,57	18.302,71	359,30	270,65
Forjador de 2ª	28,62	9,79	118,57	17.384,56	339,99	253,89
Limador	28,62	9,79	118,57	17.384,56	339,99	253,89
Chapista de 1ª	30,27	10,33	118,57	18.302,71	359,30	270,65
Chapista de 2ª	28,62	9,79	118,57	17.384,56	339,99	253,89
Ayudante	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Peón	27,57	9,44	118,57	16.797,96	326,99	249,52
SECCIÓN DE TAPICERÍA						
Encargado	37,89	12,64	118,57	22.475,80	449,64	333,32
Oficial de 1ª	30,27	10,33	118,57	18.302,71	359,30	270,65
Oficial de 2ª	28,62	9,79	118,57	17.384,56	339,99	253,89
Ayudante	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Peón	27,57	9,44	118,57	16.797,96	326,99	249,52
Tapicero	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
Ayudante de tapicería	27,67	9,56	118,57	16.885,46	328,83	249,52
PERSONAL ADMINISTRATIVO SALARIOS MENSUALES						
Jefe de Oficina	1.183,41	372,24	118,57	22.812,25	474,42	337,10
Oficial de 1ª	948,15	302,08	118,57	18.582,59	380,13	274,51
Oficial de 2ª	840,68	270,07	118,57	16.650,90	337,03	245,98
Auxiliar	825,17	265,30	118,57	16.370,32	330,82	241,83
Telefonista	790,76	254,93	118,57	15.750,37	317,03	232,82
Aspirante	790,76	254,93	118,57	15.750,37	317,03	232,82
TRABAJADORES EN FORMACIÓN						
Trabajador en formación de primer año	20,77	7,18	118,57	13.001,46		194,87
Trabajador en formación de segundo año	23,51	8,14	118,57	14.549,24		216,00
Trabajador en formación de tercer año	26,30	9,11	118,57	16.122,52		237,13

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte.

Se ha multiplicado el salario base por 437 días y el plus de convenio por 365.

Para el cálculo del cómputo anual del personal administrativo con salario mensual, se ha multiplicado por 14,40 el importe reflejado del salario base, el plus de convenio por 12 y el plus de transporte por 11.

T

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CARPINTERÍAS,
EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCEÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE HUESCA

VIGENCIA DEL 01-01-2018 AL 31-12-2018 - ANTICIPO A CUENTA

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA/MES	PLUS CONVENIO DIA/MES	PLUS EXTRASALARI MES	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/1996
EBANISTERÍA					
Encargado	38,27	12,77	119,76	22.702,40	449,64
Oficial Preparador Trazador 1ª	34,24	11,56	119,76	20.499,64	402,89
Oficial Preparador Trazador 2ª	31,37	10,63	119,76	18.906,00	369,14
Oficial 1ª	30,57	10,43	119,76	18.483,40	359,30
Oficial 2ª	28,91	9,89	119,76	17.560,88	339,99
Ayudante	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Peón	27,85	9,53	119,76	16.966,26	326,99
PERSONAL MAQUINISTA EBANISTERÍA					
Tupista de 1ª	34,24	11,56	119,76	20.499,64	402,89
Aserrador de 1ª	33,04	11,18	119,76	19.836,54	388,98
Tupista de 2ª Aserrador y Machibrador	28,91	9,89	119,76	17.560,88	339,99
Ayudante de Sierra	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Labrador, Reguesador	28,35	9,75	119,76	17.265,06	320,88
Ayudante Máquinas	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Taladrador de 18 a 20 años	27,85	9,53	119,76	16.966,26	326,99
Peón Especializado	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Encargado	38,27	12,77	119,76	22.702,40	449,64
Oficial 1ª	30,57	10,43	119,76	18.483,40	359,30
Oficial 2ª	28,91	9,89	119,76	17.560,88	339,99
Ayudante	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Peón	27,85	9,53	119,76	16.966,26	326,99
SECCIÓN DE CARROCEÍA Y PINTURA					
Encargado	38,27	12,77	119,76	22.702,40	449,64
Oficial de 1ª	30,57	10,43	119,76	18.483,40	359,30
Oficial de 2ª	28,91	9,89	119,76	17.560,88	339,99
Ayudante	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Peón	27,85	9,53	119,76	16.966,26	326,99
SECCIÓN DE HERRERÍA					
Encargado	38,27	12,77	119,76	22.702,40	449,64
Forjador de 1ª	30,57	10,43	119,76	18.483,40	359,30
Forjador de 2ª	28,91	9,89	119,76	17.560,88	339,99
Limador	28,91	9,89	119,76	17.560,88	339,99
Chapista de 1ª	30,57	10,43	119,76	18.483,40	359,30
Chapista de 2ª	28,91	9,89	119,76	17.560,88	339,99
Ayudante	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Peón	27,85	9,53	119,76	16.966,26	326,99
SECCIÓN DE TAPICERÍA					
Encargado	38,27	12,77	119,76	22.702,40	449,64
Oficial de 1ª	30,57	10,43	119,76	18.483,40	359,30
Oficial de 2ª	28,91	9,89	119,76	17.560,88	339,99
Ayudante	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Peón	27,85	9,53	119,76	16.966,26	326,99
Tapicero	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
Ayudante de tapicería	27,95	9,66	119,76	17.057,41	328,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO SALARIOS MENSUALES					
Jefe de Oficina	1.195,24	375,96	119,76	23.040,34	474,42
Oficial de 1ª	957,63	305,10	119,76	18.768,43	380,13
Oficial de 2ª	849,09	272,77	119,76	16.817,50	337,03
Auxiliar	833,42	267,95	119,76	16.534,01	330,82
Telefonista	798,67	257,48	119,76	15.907,97	317,03
Aspirante	798,67	257,48	119,76	15.907,97	317,03
TRABAJADORES EN FORMACIÓN					
Trabajador en formación de primer año	20,98	7,25	119,76	13.131,87	
Trabajador en formación de segundo año	23,75	8,22	119,76	14.696,41	
Trabajador en formación de tercer año	26,56	9,20	119,76	16.282,08	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte.

Se ha multiplicado el salario base por 437 días y el plus de convenio por 365.

Para el cálculo del cómputo anual del personal administrativo con salario mensual, se ha multiplicado por 14,40 el importe reflejado del salario base, el plus de convenio por 12 y el plus de transporte por 11.